

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA SOBRE LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO DE ALTO NIVEL**

La Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Economía e Innovación de la República Portuguesa, en adelante "las Partes";

**CONSIDERANDO** el Acuerdo Económico y Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Portuguesa, firmado en Lisboa, Portugal, el 28 de agosto de 1980;

**TENIENDO PRESENTE** el mutuo interés en la celebración de un nuevo acuerdo de cooperación económica, que permita actualizar el marco jurídico de las relaciones económicas bilaterales;

**CONSIDERANDO** la intención de profundizar los contactos institucionales y políticos de alto nivel, en el sentido de la promoción de las relaciones bilaterales de carácter económico;

**Han declarado su decisión de:**

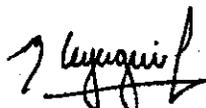
1. Crear un Grupo de Trabajo de Alto Nivel, que tenga como objetivo promover los contactos a nivel institucional y político entre ambas Partes, a fin de contribuir al fortalecimiento de las relaciones de los dos países y a la actualización del marco jurídico bilateral en materia económica y comercial.
2. El Grupo de Trabajo se reunirá, alternadamente en México y Portugal a solicitud de una de las Partes, quien propondrá la agenda respectiva.
3. El Grupo de Trabajo será co-presidido por el Subsecretario de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía y por el Secretario de Estado de Comercio, Servicios y

Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía e Innovación, o por sus representantes.

4. Sin perjuicio de la participación de otros organismos, de acuerdo con las materias que sean objeto de análisis, integrará el Grupo de Trabajo, por la parte mexicana, la Dirección General para Europa y ALCA y ProMéxico y, por la parte portuguesa, la Dirección General de las Actividades Económicas y la Agencia para la Inversión y Comercio Exterior de Portugal (AICEP).
5. Con miras a la actualización del actual marco jurídico de las relaciones económicas bilaterales, la integración del Grupo de Trabajo estará supeditada a lo que se establezca en el nuevo instrumento internacional que rija la cooperación económica entre México y Portugal.
6. El presente Memorándum de Entendimiento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

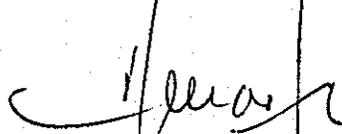
Hecho en la Ciudad de México, el dieciocho de febrero de dos mil nueve, en dos ejemplares originales en los idiomas español y portugués, siendo ambas versiones igualmente válidas.

**POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**



**Beatriz Eugenia Leycegui Gardoqui  
Subsecretaría de Comercio Exterior**

**POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA E  
INNOVACIÓN DE LA REPÚBLICA  
PORTUGUESA**



**Fernando Serrasqueiro  
Secretario de Estado de Comercio,  
Servicios y Defensa del Consumidor**